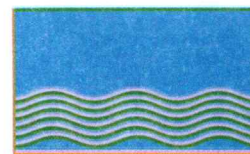




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2022-MPCVZ

Zorritos, 22 de septiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: con Acuerdo de Concejo N.º 18-2022-MPCVZ de fecha 22 de septiembre de 2022, Informe N.º 245-2022/DASF/MPCVZ-SGCYOT de fecha 23 de mayo de 2022, Informe N.º 635-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ-FJGM de fecha 26 de mayo de 2022, Informe N.º 310-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 13 de junio de 2022, Informe N.º 013-2022-MPCVZ-SG-PYR-MECM de fecha 28 de junio de 2022, Informe N.º 405-2022/DASF/MPCVZ-SGCYOT de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N.º 117-2022/MPCVZ-GAYF de fecha 06 de septiembre de 2022, Informe N.º 1803-2022-MPCVZ/GPPYR de fecha 08 de septiembre de 2022, Informe N.º 477-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 09 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 89º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal;

Que, el artículo 44º del TÚO de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento General establece que **“44.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 44.2 La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 44.4 Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad. 44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según**

lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3. 44.6 Para la elaboración del TUPA se evita la duplicidad de procedimientos administrativos en las entidades. 44.7 En los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

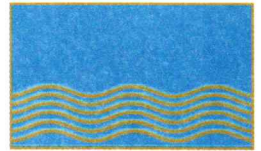
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 010-2022-MPCVZ

o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad.”;

Que, respecto al derecho de tramitación del administrado se procede a establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos. Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas; conforme al numeral 53.1 y 53.2 del artículo 53º del TÚO de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TÚPA) es un documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública, conforme al numeral 4.3 del artículo 4º de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP;

Que, son supuestos para la aprobación o modificación del TÚPA “Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TÚPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos administrativos y/o servicios antes referidos. Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos. Como resultado de un proceso de simplificación administrativo o modernización institucional”; de acuerdo al numeral 5.2, numeral 5.3 y numeral 5.4 del artículo 5º de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP;

Que, la conducción del proceso de elaboración y/o modificación del TÚPA en las entidades de la Administración Pública se encuentra a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces, de conformidad con la normativa que regula su organización y estructura. La conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TÚPA de las entidades se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces. El Titular de la Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad. El titular de la oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TÚPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad; de conformidad al artículo 8º, artículo 9º, artículo 10º y artículo 11º de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

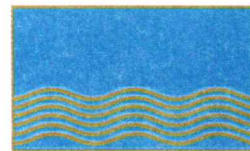
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 010-2022-MPCVZ

En el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Locales, previa aprobación por el Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia Municipal respectiva. la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: "i) Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y Resumen de Costos, debidamente visados; ii) Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros); iii) Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA; iv) Informe Técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación". Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente, de acuerdo al numeral 17.2 del artículo 17 ° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP;

Que, el artículo 58° del Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA, precisa que "El Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación.";

Que, El PI se aplica a los predios rústicos comprendidos en el PDU, el EU y/o la Zonificación con fines de habilitación urbana cuando: 1. El área por habilitar se desarrolla por etapas; o, 2. El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas; o, 3. Se realiza la independización o la parcelación de un predio rústico, conforme al artículo 59° del Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA;

Que, para el contenido y consulta del PI de un predio rústico contenido en el PDU, es necesario que El PI del predio rústico comprendido en el PDU contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana. El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica siempre que pertenezcan al mismo propietario y sean colindantes. Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica con distintos propietarios, el PI requiere la aplicación del mecanismo de Reajuste de Suelos. El administrado titular interesado presenta a la Municipalidad Distrital correspondiente, el PI adjuntando lo señalado en el numeral 60.1 del presente artículo, a fin que sea evaluado y aprobado; de conformidad al numeral 60.1, numeral 60.2, numeral 60.3 del artículo 60° del Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA;

Que, el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU, implica que el PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60° del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva. El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario. La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Cuando el PDU se aprueba con posterioridad al PI, éste debe ser incorporado en el primero haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza, tal como señala el numeral 61.1, numeral 61.2, numeral 61.3 y numeral 61.4 del artículo 61° del Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA;

Que, el artículo 62° del Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA establece que el horizonte de

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

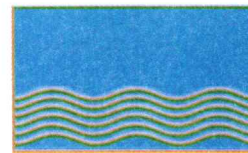
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(4) continúa la Ordenanza Municipal N.º 010-2022-MPCVZ

planeamiento de la vigencia del PI es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza;

Que, el Planeamiento Integral, de conformidad con el artículo 33º del Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA: Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, forma parte del proyecto de habitación urbana y es calificado por la Comisión Técnica, cuando el área por habilitar esté comprendida en el Plan de Desarrollo Urbano y/o zonificación y no colinde con zonas habilitadas o cuando se realice la independización o parcelación de un predio rústico. Para el caso que el área por habilitar esté comprendida en el Plan de Desarrollo Urbano y/o zonificación y no colinde con zonas habilitadas, el administrado solicita a la Municipalidad su revisión, de acuerdo a la Modalidad D, presentando, además de los requisitos exigidos para dicha modalidad, los siguientes:

- a) Plano que contenga la red de vías primarias y locales.
- b) Plano de usos de la totalidad de la parcela.
- c) Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.
- d) Memoria Descriptiva;

Que, mediante el Informe N.º 245-2022/DASF/MPCVZ-SGICYOT de fecha 23 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial le remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la Propuesta de Adición del Procedimiento de Planeamiento Integral al TUPA Vigente de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y recomienda se solicite opinión legal y se evalúe en Sesión de Concejo;

Que, mediante el Informe N.º 635-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ-FJGM de fecha 26 de mayo de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural le traslada a la Gerencia Municipal la Propuesta de Adición del Trámite de Planeamiento Integral al TUPA Vigente de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos y recomienda se solicite opinión legal y se evalúe en Sesión de Concejo;

Que, mediante el Informe N.º 310-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 13 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica a la letra opina: *"REQUERIR, al responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, SUSTENTEN EL COSTO DEL PROCEDIMIENTO materia de integración TUPA de la Municipalidad, (...)";*

Que, mediante el Informe N.º 013-2022-MPCVZ-SG-PYR-MECM de fecha 28 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización le solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, requiera al Área Pertinente (Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial) realizar la sustentación de los requisitos del Planeamiento Integral, a fin de determinar el costo de dicho procedimiento y poder integrarlo al Tupa vigente;

Que, mediante el Informe N.º 405-2022/DASF/MPCVZ-SGICYOT de fecha 08 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial alcanza la Propuesta de Monto por derecho de trámite, requisitos, plazos y procedimientos para la adición del trámite de Planeamiento Integral al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar;

Que, mediante el Informe N.º 117-2022/MPCVZ-GAyF de fecha 06 de septiembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el cálculo del costo del procedimiento del planeamiento integral, a fin de ser incluido en el TUPA;

Que, mediante el Informe N.º 1803-2022-MPCVZ/GPPYR de fecha 08 de septiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que es Procedente la Modificación – Integración del Procedimiento de Planeamiento Integral al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, asimismo, indica que su aprobación será previo conocimiento del Concejo Municipal;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

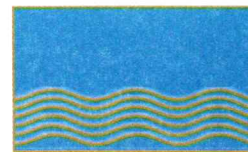
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(5) continúa la Ordenanza Municipal N.º 010-2022-MPCVZ

Que, mediante Informe N.º 477-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 09 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorablemente y concluye que es PROCEDENTE, el impulso administrativo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, asimismo, PROGRAMAR, sesión de concejo (ordinario y/o extraordinario) para que el Concejo Municipal debata APROBAR la ADICIÓN del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de PLANEAMIENTO INTEGRAL al TUPA vigente de la Municipalidad, en aplicación del Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA, y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el VOTO UNÁNIME del concejo municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 018-2022-MPCVZ; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADICIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL AL TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que incorpora el Procedimiento Administrativo de Planeamiento Integral, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región Tumbes y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar – Zorritos

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TÚPA 2018)
MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2022-MPCVZ

N.º DE ORD	DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO/ UBICACIÓN	En % UIT- 2022	EN SOLES	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA						
							POSITIVO	NEGATIVO					
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO- RURAL (UEI)/ SUB GERENCIA DE CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL													
	PLANEAMIENTO INTEGRAL Base Legal: - Ley N.º 27972 – Ley de Organización de Municipalidades (27/05/2003), Art. 89º - Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 44º y 53º, numeral 53.1 y 53.2 - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, Art. 4º, 5º, 8º al 11º, 17º, numeral 17.2 y Art. 22º - Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM - Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA (24/12/2016) Art. 12º, 58º al 62º - Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA, Art. 33º - Decreto Supremo N.º 079-2007-PCM, Art. 5º al 8º	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO/ UBICACIÓN	En % UIT- 2022	EN SOLES	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO	10	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural (UEI)	Gerencia Municipal
		1. Solicitud debidamente suscrita	Solicitud				X						
		2. Plano perimétrico con coordenadas UTM											
		3. Plano de ubicación											
		4. Plano que contenga la red de vías primarias y locales											
		5. Plano de usos de la totalidad de la parcela											
		6. Planos de la propuesta de integración a la trama urbana más cercana											
		7. Plano de estado situacional del predio											
		8. Memoria Descriptiva											
		Pago de tasa municipal correspondiente											
		Por concepto de:											
		• 0 – 10 Hectáreas		14.69%	675.55								
		• 10 – 20 Hectáreas		19.59%	901.21								
		• 20 – 30 Hectáreas		24.07%	1,107.44								
		NOTA: • Los planos antes referidos deben estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N.º 28294 y su Reglamento.											





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TÚPA 2018)
MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2022-MPCVZ

[illegible]